



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2016-MPH/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria del 03 de junio de 2016, el Dictamen N° 010-2016-MPH/SR-CPDS, sobre la solicitud de reestructuración de aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016, mediante Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 37972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos y el artículo 40° de la pre citada Ley establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2015-MPH/A, de fecha 29 de diciembre de 2015, emitida por la Municipalidad Provincial de Huamanga, se ratifica el "PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016", la misma que aprueba el "PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA APLICABLE AL DISTRITO DE AYACUCHO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2016" y que entrará en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, teniendo como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2016.

Que, mediante Proveído S/N, emitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior -MININTER, dirigido al Comité Distrital de Seguridad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

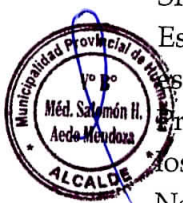
Ciudadana - CODISEC de la Municipalidad Provincial de Huamanga, da respuesta respecto al levantamiento de observaciones realizadas al Plan Local de Seguridad Ciudadana - PLSC-2016, comunicando se dé cumplimiento al 100% con los Lineamientos de la Guía Metodológica establecida, por lo que se le da el visto bueno para que continúe en carrera dentro de las actividades programadas para el Año Fiscal 2016, siendo uno de los distritos mejores en la elaboración del PLSC.

Que, con Oficio N° 084-2016-SGS-MPH-AYAC/HHMP, de fecha 17 de mayo de 2016, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita a la Presidente de la Comisión Permanente de Servicios Públicos, la restructuración de la aprobación del "PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA APLICABLE AL DISTRITO DE AYACUCHO, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2016" mediante Ordenanza Municipal, esto por tener algunas observaciones al Mapa del Delito y el Presupuesto 0030 en financiamiento, según al comunicado enviado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, con la que se realiza la mejora del Plan Distrital; y, en ese sentido, solicita que sea remitido a Sesión de Regidores para su aprobación correspondiente, para lo cual adjunta el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2016 y el Proyecto de Reestructuración de Ordenanza Municipal, con la finalidad de regularizar la restructuración de dicho Plan;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1. del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, referido a la seguridad ciudadana y a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, señala que: "Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley";

Que, el Artículo 3° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, establece que el objeto de la norma es de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; esto es concordante con su Artículo 17° donde también se señala que, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen como función principal ejecutar, los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, en cuyo literal e) del Artículo 30° establece que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las municipalidades con competencia distrital asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal; asimismo en su Artículo 31° establece que, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

-COPROSEC, en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son los responsables de constituir e instalar, bajo su Presidencia los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su Distrito Capital;

Que, habiéndose realizado el levantamiento de las observaciones al Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2016 de la Municipalidad Provincial de Huamanga por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, es necesario continuar con el mismo para la ejecución de las actividades programadas para el Año Fiscal 2016;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° incisos 8 y 14, artículo 13° incisos 5 y 8 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la Presidenta de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 010-2016-MPH/SR-CPDS, sobre la solicitud de reestructuración de aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016, mediante Ordenanza Municipal


ARTICULO SEGUNDO.- EMITIR una Ordenanza Municipal que ratifique la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 24-2015-MPH/A, de fecha 29 de diciembre de 2015, así como el "PLAN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA -2016" aprobada por la misma, emitida por la Municipalidad Provincial de Huamanga, hasta el 31 de Diciembre de 2016

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Racionalización y Estadística, Unidad de Presupuesto y Planes y Secretaría General, la implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Racionalización y Estadística, Unidad de Presupuesto y Planes y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celyra Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE